

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Viernes 24 de Mayo de 1946

Núm. 118

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas por cada ejemplar, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

La Comisión Gestora Provincial, en cumplimiento de lo acordado, celebrará sesión ordinaria, el próximo Sábado, 25 del corriente, a las ocho de la tarde.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 23 de Mayo de 1946.—El Presidente, Ramón Cañas del Río.

1784

Administración municipal

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Figurando en el presupuesto de este Municipio del año actual, como partida de ingresos, los arbitrios sobre carnes frescas y saladas y sobre bebidas alcohólicas que se consuman en el mismo, y teniendo en cuenta que, en el entender de la Comisión Gestora, y dado lo diseminado de la población, no es posible realizar directamente la fiscalización de referidos arbitrios, lo que,

de llevarse a efecto, supondría grandes gastos, esta Corporación municipal ha acordado que la exacción de tales arbitrios se lleve a cabo, en el año actual, mediante concierto particular de los interesados con este Ayuntamiento, para cuyo fin, todos los vecinos del Municipio que consuman tales artículos, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de quince días, una declaración jurada, haciendo constar las cantidades que consuman, tanto de carnes como de bebidas alcohólicas, en el presente año, en la inteligencia de que a los que no hagan tal declaración, se les considerará conformes con las cuotas que les asigne el Ayuntamiento.

Alija de los Melones, a 17 de Mayo de 1946.—El Alcalde, (ilegible). 1725

Ayuntamiento de Soto y Amio

Introducidas varias modificaciones en el Presupuesto Ordinario de Ingresos de este Municipio correspondiente al actual ejercicio, para adaptarlo a la Orden Ministerial del 14 de Marzo del corriente año, queda expuesto nuevamente por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Soto y Amio, 17 de Mayo de 1946.—El Alcalde, A. González. 1740

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1946, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguiente del Estatuto Municipal, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Torre del Bierzo, 15 de Mayo de 1946.—El Alcalde en funciones, Pedro Rivera. 1742

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

La Ercina	1733
Destriana	1741
Priaranza del Bierzo	1750

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal de los Ayuntamientos que siguen, juntamente con sus justificantes,

las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1945, al objeto de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formularse por escrito las reclamaciones que consideren oportunas durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Vegarienza 1737
Valdesamario 1738

Entidades menores

Junta vecinal de Villaobispo de las Regueras

Formado y aprobado por esta Junta el Presupuesto Ordinario de la misma para el año actual y las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios consignados en el mismo, quedan estos documentos expuestos al público durante el plazo de quince días en el domicilio del Presidente que suscribe a los efectos de oír reclamaciones.

Villaobispo de las Regueras, 17 de Mayo de 1946.—El Presidente, David Alvarez. 1736

Junta vecinal de Colle

Por el presente se convoca a todos los propietarios de fincas que se riegan en los términos de Colle, Llana de Colle, Grandoso y Felechares, todos del término municipal de Boñar, y a los usuarios industriales que utilizan aguas derivadas del río denominado Colle, para que concurren a la Junta general que ha de celebrarse el día treinta de Junio próximo, a las once horas, en la Casa Concejo de la Junta vecinal de Colle, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Constitución provisional de la Comunidad de Regantes.

Segundo. Nombramiento de una Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.

Tercero. Fijación de las bases a que ha de ajustarse la Comisión que se designe para realizar los trabajos que se le confían.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los propietarios interesados, quienes podrán hacerse representar por sus arrendatarios o colonos o por otros propietarios, mediante autorización por escrito.

Colle a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la Junta vecinal, Andrés Aller,

1770 Núm. 254.—55,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Paz de Igüña

Don Máximo Castaño Blanco, Secretario propietario del Juzgado de Paz de Igüña.

Doy fe: Que en los autos del juicio de faltas dimanante del sumario núm. 3 de 1946, sobre robo, de que se hace mérito, recayó sentencia que la parte de encabezamiento y dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Igüña, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, el Sr. Juez de Paz de este término, D. Manuel Blanco Puente, vistos los presentes autos del juicio de faltas sobre robo de comestibles, en que son partes, denunciante perjudicado Anselmo García Gago y denunciados Gonzalo Andrade Oliveira, mayores de edad, casados, jornaleros y vecinos de Colinas, y Emiliano García Marcos, soltero, labrador y de la misma vecindad, de dieciséis años de edad, con Engracia Marcos García, mayor de edad, soltera, profesión sus labores y de la misma vecindad, acusada en la participación de los hechos, y el Ministerio Fiscal, que también son partes.

Fallo: Que absuelvo al acusado Emiliano García Marcos, y debo de condenar y condeno a los denunciados acusados Gonzalo Andrade Oliveira y Engracia Marcos García, declarando como se declara en rebeldía al primero, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que sufrirán en su domicilio, y multa de diez pesetas al Gonzalo, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y al pago total de las costas y gastos del juicio, con más a las dietas de los testigos que han reclamado Felipe Blanco y Donino Colinas, a razón de veinticinco pesetas uno, que hará efectivas por iguales partes, con la suma de ciento treinta y una pesetas por acción civil que se expresa en el segundo considerando de esta sentencia, que indemnizarán al perjudicado Anselmo García Gago y dos pesetas cincuenta céntimos al mismo por daños del candado; de todo lo cual se les declara y asimismo se condena subsidiariamente solidaria y en mancomún responsables de pago a los mismos sentenciados.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para la notificación del denunciado declarado en rebeldía, y habiendo invertido en la misma papel común, por carecer del de la clase de oficio.—Firma ilegible.—Rubricado.»

Sigue la publicación con la misma fecha de la precedente sentencia, en audiencia del Sr. Juez que la suscribe y a presencia de mi el Secretario; doy fe.—Máximo P. Blanco.—Rubricado.

Para que conste y a los efectos acordados, firmo la presente, visada por el Sr. Juez de Paz, en Igüña, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Máximo P. Blanco.—V.º B.º: El Juez de Paz, Manuel Blanco. 1703

Requisitoria

Moreno Casal, Vicente-Antonio, de 34 años de edad, hijo de Francisco y Josefina, soltero, natural de La Habana (Cuba), vecino de Torreleva, calle Argumosa, núm. 2, obreiro de Artes Gráficas.

Llamazares Grego David, 24 años de edad, hijo de Valentín y Eugenia, casado con Rosa Carrascosa, natural de Valle de Mansilla (León), vecino de El Ferrol del Caudillo, calle de San Sebastián, núm. 94, también residido en dicho Valle de Mansilla, ambos en ignorado paradero, compareceran dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, a fin de practicarles diligencias acordadas en sumario que se instruye con el núm. 350-945 por el delito de estafa en grado de tentativa, y ser reducidos a prisión en la de este Partido, decretada en el día de hoy, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentan ni son habidos, y les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—M. Divar.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 1732

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1946